

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CLUB DE TENIS DE PINOSO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO.

Reunidos en Pinoso, a 23 de Marzo de 2018

De una parte, D. Lázaro Azorín Salar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de CIF P0310500D, con domicilio en Pinoso, c/ Plaza de España, n.º 1, C. P. 03650.

Y de otra parte:

Don José Vicente Albert Soro, provisto de D.N.I 74.208.446 G, en calidad de Presidente del Club de Tenis de Pinoso, en nombre y representación de éste, provisto de C.I.F G03896388, con domicilio en C.P 03650.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN:

Que a los poderes públicos, como declara la Constitución en su art. 43.3, corresponde "el fomento de la educación física y el deporte, debiendo los sectores públicos y privados ajustarse a los principios de colaboración responsable entre todos los interesados".

Que las instalaciones deportivas municipales, son bienes de servicio público, en los términos previstos en los arts. 79.3 de la L.B.R.L y 4º del R.B.C.L, cuya gestión es competencia municipal, al amparo de lo dispuesto en los arts. 25.2 m) de la L.B.R.L y 22 f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1993, de 20 de diciembre, siendo susceptible su utilización y uso por las entidades, clubes, o particulares, en las condiciones previstas en el art. 10 y ss. del Reglamento sobre uso y gestión de las instalaciones deportivas municipales.

Que ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PINOSO

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Pinoso financiará con una aportación anual incluida en sus presupuestos municipales con carácter nominativo, las actividades realizadas por el Club de Tenis Pinoso, y sus diferentes secciones.



La aportación económica que asciende a la cantidad de 10.000 euros, se distribuirá entre las diferentes secciones que integran el club, rigiéndose por los estatutos de régimen interno del club:

- MINI TENIS
- INICIACIÓN
- PERFECCIONAMIENTO
- COMPETICIÓN(Alevín e infantil femenino, copa federación y veteranos más de 35 años)
- ADULTOS

Evidentemente el total deberá ajustarse al cien por cien. La distribución cada año se consensuará con la Concejalía de Deportes y se concretará en un documento que se presentará al inicio del año y que será un presupuesto vinculado a un Programa de actividades a realizar durante el ejercicio por el club.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se encargará del mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales que se usen por parte del Club, pistas de tenis, limpieza de vestuarios, ..., y asumirá los gastos del suministro de energía eléctrica.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Pinoso autoriza al Club de Tenis la utilización de las instalaciones sin pagar las tasas públicas durante el periodo de entrenamiento y competición de los diferentes equipos que componen dicho club.

El Ayuntamiento dispensará al Club de Tenis de la constitución de garantía, así como del pago de intereses, dado el carácter social de la actividad.

CUARTA.- El Ayuntamiento librará a favor del Club de Tenis la cantidad equivalente al 60% de la aportación anual incluida en el presupuesto municipal con carácter nominativo para el Club de Tenis a la firma del presente Convenio de Colaboración, siempre y cuando se haya justificado íntegramente la subvención concedida en el ejercicio anterior.

La cantidad restante, es decir, el 40% de la cantidad presupuestada nominativamente, se librará previa justificación íntegra de la cantidad concedida en concepto de primera entrega, mediante aportación de un balance de ingresos y gastos de dicho periodo, acompañado de las facturas correspondientes (cuyos elementos serán los señalados por la normativa de facturación vigente y la acreditación del pago se registrará por la Ley 7/2012, de 29 de octubre).

La subvención deberá quedar totalmente justificada antes de que se proceda a librar los fondos del ejercicio siguiente, y como máximo el día 31 de enero del ejercicio siguiente.

Para la justificación el beneficiario deberá presentar, los documentos que se expresan a continuación:

- a) Memoria justificativa de las actividades realizadas (escrito de libre redacción), consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con cargo a la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa.
- b) Estado de Ingresos y Gastos, que podrá ser adaptado al modelo 130, o en su defecto:
 - Relación de ingresos.
 - Relación de gastos, mod. 150

Los documentos anteriores deberán estar firmados por los cargos de la entidad y se declarará la veracidad de los datos contables, del cumplimiento de la legalidad vigente, así como que se encuentran a disposición del Ayuntamiento y del Tribunal de Cuentas en la sede social.

- c) Documentos justificativos del gasto: Facturas y/o justificantes originales del gasto realizado, con el recibí o justificantes de transferencia.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF o CIF, la fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, así como el IVA de forma diferenciada, cuando proceda, así como la retención por IRPF o IRNR, cuando proceda.

Para acreditar los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social(TC1 y TC2) y la liquidación de las retenciones e ingreso en la Agencia Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

- La justificación del pago de los importes igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse siempre mediante adeudo bancario, con identificador del perceptor, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, "no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 2.500 euros. A efectos del cálculo de las cuantías indicadas, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionarse la entrega de bienes o la prestación de servicios." No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

- Si el importe a justificar es inferior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, podrá efectuarse mediante adeudo bancario, o bien mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos, debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente.

El importe de la ayuda o subvención no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Que correspondan al periodo marcado por la convocatoria de la subvención.

OBLIGACIONES DEL CLUB DE TENIS PINOSO

QUINTA.- El Club de Tenis Pinoso garantizará el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas que componen el club y se regirá por los mismos patrones que el servicio municipal de deportes para el desarrollo de las escuelas deportivas, permitiendo así la igualdad de posibilidades de participación entre los niños/as del municipio. A principio de año presentara un presupuesto y un proyecto de actividades.

SEXTA.- El Club de Tenis Pinoso respetará las decisiones que la concejalía de Deportes tome referentes al cuidado y mantenimiento de las pistas de tenis.

SÉPTIMA.- El Club de Tenis Pinoso asumirá todas las responsabilidades en lo que respecta a entrenadores, colaboradores..., no existiendo relación laboral entre el personal vinculado al club y el Ayuntamiento de Pinoso.

OCTAVA.- El Ayuntamiento será el encargado de la apertura y cierre de la instalación durante los entrenamientos y la competición, dotando de seguridad a la instalación deportiva.

NOVENA.- El Club de Tenis Pinoso informará semanalmente al servicio de deportes del horario y lugar de las competiciones deportivas de los diferentes equipos tanto federados como no federados que componen el club.

DÉCIMA.- Correrán a cargo del El Club de Tenis Pinoso, las responsabilidades e indemnizaciones por los desperfectos y daños ocasionados en las dependencias e instalaciones deportivas reservadas para las actividades de dicho club, causados por sus jugadores, salvo caso fortuito. En el caso de que los daños sean ocasionados por cualquier equipo visitante, el Club de Tenis



El Alcalde

Fdo.: Lázaro Azorín Salar

[Handwritten signature]

El Presidente del Club de Tenis Pinoso

[Handwritten signature]

**CLUB TENIS
PINOSO**

N.I.F.G - 03896371



SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PINOSO
[Handwritten signature]